



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

### CIRCULAR DEAJC19-7

Fecha: 21 de enero de 2019

Para: AUTORIDADES NOMINADORAS DE DESPACHOS JUDICIALES Y DE DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, SECRETARÍAS GENERALES DE LAS ALTAS CORTES Y DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, TRIBUNALES Y JUZGADOS A NIVEL NACIONAL

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Asunto: "Afilación y gestión de novedades de judicantes en riesgos laborales"

De conformidad con lo establecido en el Decreto 055 de 2015 del Ministerio de la Protección Social y con el fin de garantizarles a los judicantes ad-honorem el cubrimiento en materia de riesgos laborales y a su vez optimizar los procesos administrativos internos, con toda atención me permito solicitarles tener en cuenta los siguientes lineamientos relacionados con la afiliación y la gestión de novedades de esta población en la Rama Judicial:

- Las autoridades nominadoras de despachos judiciales y de dependencias administrativas, Secretarías Generales de las Altas Cortes y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Tribunales y Juzgados a nivel nacional, reportarán las novedades de ingreso, retiro o cambio de cargo de los judicantes ad-honorem durante los primeros diez días calendario de cada mes por medio electrónico o físico a esta Dirección Ejecutiva o a la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, según corresponda, teniendo en cuenta que el aplicativo Kactus está parametrizado con el término señalado en el Artículo 5° del Decreto 1862 de 1989 para la judicatura ad-honorem.

Para el caso del Nivel Central, que incluye las Altas Cortes y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, la información debe enviarse al correo electrónico: [seguridadsocialnc@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:seguridadsocialnc@deaj.ramajudicial.gov.co).

- Las novedades de vinculación al Sistema General de Riesgos Laborales de los judicantes ad-honorem sólo se realizarán desde el primer hasta el décimo día de cada mes, en consideración a los cierres de nómina establecidos. Hacerlo fuera de este término implica el no aseguramiento de esta población en materia de riesgos laborales, con las implicaciones legales y administrativas que ello conllevaría. Cabe recordar que como lo establece el artículo 4 del Decreto 055 de 2015, la afiliación deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica del judicante, es decir, su cobertura en riesgos laborales surte efecto a partir del día siguiente a su afiliación.

Cordialmente,

  
JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Elaboró: María Angélica Ortiz

Revisaron: Raúl Silva Marta - Luis Abdenago Chaparro Galán

Aprobó: Nelson Orlando Jiménez Peña

Calle 72 No. 7 - 96 Conmutador - 3 127011 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

